



OFICIALIZA CONTRATO DE SERVICIO, SUSCRITO
ENTRE VENDOMÁTICA S.A. Y LA UNIVERSIDAD DE
ANTOFAGASTA.

DECRETO Nº

1649

ANTOFAGASTA, 29 DIC. 2014

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. Nºs 11 y 148,
ambos de 1981 y D.S. Nº 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio VRE Nº 2554, de 15 de
diciembre de 2014, de la Vicerrectoría Económica, se ha solicitado la oficialización del contrato de
servicio, suscrito entre Vendomática S.A. y la Universidad de Antofagasta.

2. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

1. OFICIALIZÁSE el contrato de servicio, suscrito
entre Vendomática S.A. y la Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

CONTRATO DE SERVICIO

VENDOMÁTICA S.A.

&

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

En Antofagasta, con fecha 28 de octubre 2014, entre Universidad de Antofagasta, Rut
Nº 70.791.800-4, representada por su Rector, don Luis Alberto Loyola Morales, Cédula
de Identidad Nº 4.625.989-0, ambos domiciliados en Avenida Angamos 601,
Antofagasta y VENDOMÁTICA S.A. o "Vendomática", sociedad comercial de giro
comercio y distribución de productos alimenticios, Rut Nº 84.505.800-8, representada
por Don Daniel Daccarett Imbarack, cédula de identidad Nº 7.017.401-4, domiciliados
ambos en calle El Rosal Nº 4601, comuna de Huechuraba, de la ciudad de Santiago,
que en lo sucesivo se denominará "Proveedor", se ha convenido el siguiente contrato,
en adelante "Contrato":

PRIMERO: La empresa VENDOMÁTICA es propietaria de el(los) equipos(s)
detallado(s) en el Anexo 1, que se entiende parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO: El Cliente requiere para la atención de sus funcionarios y/o público en
general, los servicios de el(los) equipos(s) individualizado en el Anexo 1 y para tal fin
necesita instalarlo(s) en sus dependencias.

TERCERO: Por el presente instrumento EL CLIENTE autoriza y designa a la empresa
VENDOMÁTICA como concesionario de máquinas expendedoras de productos
bebestibles y/o comestibles, según corresponda, en la(s) dependencia(s) indicada(s) en
el Anexo 1 para prestar el correspondiente servicio directamente a sus funcionarios y/o
público en general.

CUARTO: La concesión durará 1 año y será prorrogada automáticamente por periodos
iguales y sucesivos si no es desahuciada por EL CLIENTE con un aviso por escrito con
3 meses de anticipación al periodo de prórroga correspondiente. Al término del
contrato, la empresa VENDOMÁTICA deberá retirar en un periodo no superior a 30 días
la máquina de su propiedad.

Asimismo, ambas partes acuerdan que al término de este Contrato, VENDOMÁTICA podrá ingresar a las dependencias del CLIENTE para los efectos de retirar la máquina, no pudiendo éste último retenerlas bajo ningún concepto.

QUINTO: EL CLIENTE establece que el contrato seguirá vigente, aún cuando se cambie la máquina dispensadora por otra de similar característica, lo que se reflejará en el movimiento firmado que se entenderá forma parte integrante del presente contrato. Para esto, EL CLIENTE designará como administrador de contrato a: Yalin Yutronic Herrera.

SEXTO: VENDOMÁTICA se responsabilizará por los gastos de mantención y reparación de las máquinas, derivados del desgaste natural, producido por su uso legítimo. Para esto, EL CLIENTE se compromete a permitir el libre acceso del personal de VENDOMÁTICA, debidamente identificado, en el domicilio donde se encuentren instaladas las máquinas. Para un oportuno servicio, EL CLIENTE deberá comunicar telefónicamente o vía mail a VENDOMÁTICA a la brevedad posible cualquier desperfecto que hubiere, tanto en la calidad de los productos como en el funcionamiento de la máquina, para cuya atención cuenta con un Servicio Técnico de Emergencia (Línea 800 20 7090).

SÉPTIMO: EL CLIENTE recibe en el Anexo 1 Punto 2, normas para el uso y cuidado de las máquinas, así como requisitos del lugar de instalación, y se compromete a su fiel observancia.

OCTAVO: Los productos que se expenden por mediación de la máquina serán determinados en forma exclusiva por VENDOMÁTICA S.A.
Los precios de los productos y sistemas de ventas se encuentran en el Anexo 4.

NOVENO: Las partes podrán poner término inmediato del contrato y, por lo tanto, restitución de las máquinas, las siguientes situaciones:

- a) Ceder total o parcialmente el contrato a cualquier título, sin autorización previa de Vendomática S.A.
- b) No aceptar reajustes de precios establecidos en el Anexo 4.
- c) No cumplir con el monto mínimo de compra y/o la cantidad mínima de unidades consumidas, establecidas en el Anexo 4, según corresponda.
- d) - No mantener la máquina en buen estado de conservación.
- Alterar los productos o suministros.
- Alterar la estructura de las máquinas, tanto su integridad o funcionamiento.
- Tapar y/o cambiar las gráficas y etiquetas de las máquinas, colocar otros logotipos, pinturas distintas de las permitidas o entregadas por Vendomática.
- Retirar, sacar o movilizar las máquinas fuera del lugar donde permanecen instaladas, según el presente contrato, sin previa autorización de Vendomática.

DÉCIMO: Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta respectivamente, se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

PERSONERÍA: La personería de don Luis Alberto Loyola Morales para actuar a nombre de la Universidad de Antofagasta, consta en Decreto Supremo de Educación N° 342 del 18 de agosto del año 2014.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.
Daniel Daccarett Imbarack, Vice-Presidente Ejecutivo Vendomática S.A.

2. OFICIALÍZASE Anexo 1: Detalle, uso y cuidado de los equipos, del contrato de servicio, suscrito entre Vendomática S.A. y la Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

“INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

Anexo 1: Detalle, Uso y Cuidado de los Equipos

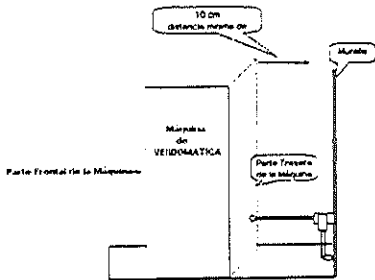
1.- Detalle de Equipos

Tipo Equipo	Modelo	Nº Serie	Dirección	Ubicación
SNACK/BEBIDAS			Avda. U. Antofagasta 02800	Centro odontológico
CAFÉ			Avda. U. Antofagasta 02800	Centro odontológico
BEBIDAS			Avda. U. Antofagasta 02800	Sector Matriculas
CAFÉ			Sede CEC	Entrada Principal
SNACK			Sede CEC	Entrada Principal
CAFE			Sede Angamos	Costado pasillo principal primer piso

2.- Uso y Cuidado del Equipo

Máquinas Vending.

- Instalar maquina a una distancia mínima de 10 cm, de murallas o divisiones.



- No mover el equipo de su lugar de origen, en caso de ser necesario, solicitar el traslado a Vendomática S.A.
- No desconectar por ningún motivo el equipo, pues desestabilizaría las temperaturas determinadas.
- El Cliente deberá realizar una limpieza exterior de forma periódica para asegurar una correcta higiene en el entorno del Equipo.
- Para el correcto funcionamiento el cliente se obliga a mantener un programa de sanitización del entorno de la máquina que garantice un efectivo control de plaga y que Vendomática pueda tener acceso a dicho programa cuando se requiera.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN”

3. OFICIALÍZASE Anexo 2: Abastecimiento y servicio técnico, del contrato de servicio, suscrito entre Vendomática S.A. y la Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN
Anexo 2: Abastecimiento y Servicio Técnico

Se establece que para todos los efectos del presente contrato los horarios de operación serán de 9:00 a 18:00 hrs. en días hábiles y determinados en el sector, para cualquier visita de las máquinas.

El tiempo de respuesta técnica con operación directa (Santiago, Concepción, Viña, Rancagua, Antofagasta) debe ser 48hrs y la forma de canalizar los reclamos es a través de nuestro Servicio al Cliente en nuestra línea gratuita 800 20 70 90, la cual será la única vía válida para la evaluación de nuestro nivel de servicio.

1.- El servicio técnico considera una visita trimestral de mantenimiento preventivo, cualquier intervención correctiva que se deba a desperfectos técnicos es costo de Vendomática.

2.- VENDOMÁTICA se responsabilizará por el abastecimiento, precios y calidad del producto que expenden las máquinas de VENDOMATICA S.A.

3.- En caso de que se detecten traslados o movilidad de la máquina, el cliente deberá solicitar a Vendomática, cambio, la fijación o anclaje de la máquina sin costo por evento y en conjunto acuerdo con Vendomatica y condicionalmente podrá poner término al contrato y retirar la(s) máquina (s).

4.- El cliente se compromete a prestar todos los recursos de seguridad que tenga disponible (cámaras, personal de seguridad, etc.) ante situaciones de mermas de productos o maltrato del equipo y los avisos correspondientes a VENDOMATICA ante eventos como paros, tomas y otros que pongan en riesgo la integridad de nuestras máquinas.

5.- EL CLIENTE se obliga a proveer a VENDOMÁTICA de la energía eléctrica y agua que sea necesaria para el adecuado funcionamiento de las máquinas, para suplir este costo, VENDOMATICA cancelara a la Universidad el monto detallado en el anexo 3.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

4. OFICIALÍZASE Anexo 3: Condiciones comerciales, del contrato de servicio, suscrito entre Vendomática S.A. y la Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

Anexo 3: Condiciones Comerciales

Se contemplan reajustes semestrales de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el semestre inmediatamente anterior a ser aplicados en los meses de Abril y Octubre de cada año.

En caso de que además se produjeran alzas extras en los insumos, las que dependen de terceros, VENDOMÁTICA se encuentra expresamente facultada para aumentar extraordinariamente los precios; lo que deberá ser informado con 15 días de anticipación y que faculta al cliente a poner término anticipado al contrato en caso de no aceptarlo.

Por restricciones técnicas los precios vigentes y reajustables se redondearan por múltiplos de \$50 más cercano.

La Empresa contratante no se hace responsable de los equipos instalados en sus dependencias, pero si se obliga a avisar a VENDOMATICA, ante posibles paros, tomas, robos, hurtos, pérdidas y daños producidos a las maquinas fuera del uso natural de las mismas.

EL CLIENTE se compromete a no tener instaladas en la misma Empresa máquinas expendedoras automáticas que presten servicio similar o igual a las de VENDOMÁTICA.

1.- El sistema de venta de las máquinas será:

- Servicio (venta solo monedas y billetes)

2.- El Cliente proporcionará libre acceso y permisos necesarios para la propia actividad, entendiendo disponibilidad de estacionamientos en los lugares dentro de las dependencias de la Universidad.

3.- Vendomatica cancelara el valor de 1 uf mensual por maquina instalada en las dependencias de la Universidad, exceptuando en los meses de vacaciones, Febrero y Septiembre de cada año o en la eventualidad de fuerza mayor, como paros y otros eventos que mermen los mínimos exigidos.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.
Daniel Daccarett Imbarack, Vice-Presidente Ejecutivo Vendomática S.A.

5. OFICIALÍZASE Anexo 4: Consumos mínimos, del contrato de servicio, suscrito entre Vendomática S.A. y la Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN
Anexo 4: Consumos Mínimos

1.- Las condiciones de consumo para los diferentes tipos de máquinas son las siguientes:

Tipo Máquina	Consumo o Compras Mínimas mensuales por Máquina
Líquidos (Vending) - Caliente	1000.- unidades.
Snack	\$500.000.-
Snack Lata/ Bebidas	\$500.000.-

Los mínimos de venta no constituyen obligación de pago alguno por parte del cliente, pero facultan a Vendomática a retirar los equipos si no se cumplen con los mínimos establecidos.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.

Daniel Daccarett Imbarack, Vice-Presidente Ejecutivo Vendomática S.A.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
SECRETARIO GENERAL
MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL
CHILE
LLM/MBB/MDS/NPC/bv

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
RECTOR
LUI\$ LOYOLA MORALES
RECTOR
CHILE

Distribución:

Secretaría General

Contraloría

Vicerrectoría Económica

Dirección de Economía y Finanzas

Depto. Finanzas

Dirección de Personal y Administración de Campus

Dirección de Relaciones Universitarias